Ybarzabal y D.n Francisco de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi congregados, el Señor D.n Santiago de Unzeta, vecino Concejante de ella, se presentó á dar el desvargo de lo acordado en la ultima Junta particular celebrada en la Ciudad de San Sebastian el dia diez y nueve del presente mes, á la que asistió en nombre y representacion de esta N. Villa, y despues de informado el congreso, á toda satisfaccion, dió las debidas gracias á dho Señor Unzeta por el interes que há desempeñado su comision. El mismo D.n Santiago de Unzeta presentó la cuenta del gasto que há tenido en su viage, y acordó el congreso se le abone su importe por la Tesorería.

El citado Señor Unzeta informó al Congreso del estado en que se halla la justa reclamacion hecha por esta Villa y demas pueblos del importe de suministros prestados al extinguido Batallon de esta Provincia en el tiempo que estubo acantonado en ellos por disposicion de la Diputacion general; y deseando que cuanto antes se zanje este negocio tan interesante, accediendo al modo de pensar de los apoderados de los pueblos interesados, y del S.r Unzeta, que há indicado á este Ayuntamiento, acordó, que se oficie á los mismos Pueblos interesados, que si creen necesaria una Union de ellos, como considera precisa esta corporacion, envien su representante ó representantes á la Villa de Elgoibar para las nueve horas de la mañana del dia tres del mes proximo de Febrero, con instrucciones y poderes bastantes para determinar acerca del modo de concluir ó transigir este asunto con la Diputacion general, y tambien para designar una ó mas personas cerca de la Comision, que reclamen en nombre de todos los interesados su haber, siempre que en la Union se considerase conveniente este nombramiento.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntam.to, y firmó el Señor Alcalde por si y los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el fiel de fhos.

Felipe Maria de Azcona

Jose Ignacio de Landa

Ayuntamiento de 30 de Enero.

En la Sala Capitular de esta Villa de Elgoibar á treinta de Enero de mil ochocientos veinte y siete, estando juntos y congregados segun costumbre los Señores D.n Felipe M.a

de Azcona y Zulueta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador General, Dn. José Agustin de Lyzaguirre y Dn. Ramon de Lizarralde Regidores, Dn. Mariano de Latierro, Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal y Dn. Franco. de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento Dela misma, se leyó por mi el fiel de fechos una circular Dela Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, que dice asi. ——

„Por el registro impreso que acompaño á Vm. de mis Juntas particulares ó extraordinarias celebradas en esta Ciudad los dias 19., 20. y 21. del corriente mes, se hará V. cargo en la primera del 19. de la determinacion de la Junta, de que obedeciendose y cumpliendose la R.l resolucion de S. M. en su Real orden de 27. del mes ultimo de Diciembre que se halla inserta, se proceda á la eleccion de empleados de Ayuntamientos, y del modo y forma de hacer las propuestas mandandomelas precisamente para el dia que yo designase en la circular que habia de pasar á los pueblos. = En su virtud y cumplimiento, reunida en mi Diputacion formal de hoy he resuelto que se me remitan dhas propuestas por todos los pueblos de mi hermandad á mas tardar para el dia ocho del mes proximo de Febrero; y lo comunico á Vm para su conocimiento y el mas exacto cumplimiento digo desempeño sirviendose acusarme ahora el recibo. = Dios gue á Vm m.s a.s de mi Diputacion formal en la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á 23. de Enero de 1827. = El Conde de Peñaflorida = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bautta de Aranzabalaga = N. y L. Villa de Vergara =" ——

En su consecuencia acordó el Congreso convocar Ayuntamiento general de vecinos concejantes millaristas para el Sabado primero tres del corriente, á fin de hacer las propuestas de empleados del nuevo Ayuntamiento. ——

Se leyó tambien otra circular de la citada Diputacion de fecha veinte y siete del presente mes, en la que espresa, que el veinte y dos del mismo por la tarde, recibió un oficio del Xmo Sr. Capitan General de esta Provincia de la propia fecha, en que la insertó otro del Xmo Señor Inspector General de Voluntarios Realistas del Reyno, del diez y ocho, comprensiva de una Real orden de S. M. en la que se reprueba su proceder con respecto á no haber admitido en su distrito Voluntarios Realistas, y si sostenido á los terrios Guipuzcoanos, mandando pasar á Madrid un Diputado á Corte que se elija, acompañado de los dos Consultores, y el Secretario á responder á las diversas quejas que resultan, y que el mismo Xmo Señor Capitan General de esta dha Provincia, se entiende interinamente de la Sub-Inspeccion de los mismos Voluntarios Realistas en este distrito, reponiendo los que se hallaban en diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte

y unico, principalmente en Villafranca, Tolosa y Ciudad de San Sebastian, y fomentando los de Oñate: Que en su virtud, excediendo de las facultades de la Diputacion, la resolucion de los diversos puntos que comprende dho oficio del Xmo Señor Inspector, acordó que previa consulta y conformidad de los Diputados Generales de los Pueblos de Zarauz y de partido, se convocase una Junta particular extraordinaria para tratar y resolver con conocimiento delos antecedentes sobre los citados puntos, y tambien sobre la solicitud, ~~de~~ que á consecuencia dela expresada Real orden la habia hecho el Xmo Señor Capitan General de esta Provincia, para que sean disueltos sus tercios, y recogidas y depositadas sus armas en los Ayuntamientos: Que en este estado recibió por el correo del dia anterior una Real Orden comunicada por el Xmo Señor D. Franco Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, que dice, que el Rey N. S. se ha servido resolver, que la Diputacion general nombre un individuo de su seno, para que pase á la Corte acompañado de los dos consultores, y el Secretario de ella misma; con el fin de tratar asuntos interesantes al Real servicio, y que son de conocida utilidad al bien estar de esta Provincia: Que enterada de todo y de la conformidad de los referidos Diputados Generales, ha señalado por la premura del caso, que se reuna Junta particular general extraordinaria á las nueve horas de la mañana del dia martes seis que se contarán del corriente mes, en la Sala de Ayuntamiento dela Ciudad de San Sebastian. Enterado de todo el congreso, acordó nombrar y nombró por Caballeros Procuradores á D.n Diego Manuel de Lesarri Escribano de Ayuntamientos, y á mi el fiel de fechos, para que en representacion de esta N. Villa concurramos á la referida Junta particular general, los dias que dure, y que se otorgue á favor de ambos insolidum el poder competente.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el fiel de fhos.

Felipe Maria de Azcona

Jose Ignacio de Landa

Ayuntamiento de 13. de Febrero

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á trece de Febrero de mil ochocientos